



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17633 DE 2016

(05 SEP 2016)

"Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 7770 de Octubre 20 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11 numeral 4º y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Que las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional, como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982.

Que en cumplimiento del deber de fiscalización del Ministerio, se han enviado comunicaciones solicitando la información de las bases salariales para la liquidación del aporte y las certificaciones de los pagos efectuados.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de cuatro años, no reelegible para el período siguiente....*". La naturaleza del cargo la describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: "*En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*". Como una de las atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, num.3).

Que como las Personerías Municipales, no cuentan con personería jurídica, toda vez que la personalidad jurídica de un ente estatal debe estar dada expresamente en la Constitución, en la ley o bien en el acto de su creación, y en ninguna de estas figuras legales quedó constituida la personería jurídica de las Personerías Municipales, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal de estos entes.

Que revisado el registro de la contribución, se estableció que el contribuyente Municipio de SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, identificado con Nit. 892280054-4, no reporta pago por las siguientes vigencias:

RESOLUCIÓN NÚMERO 17633 DE 2016 HOJA No 2

“ Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD”

VIGENCIA	MESES
2011	4
2012	4
2015	2
TOTAL	10

Que se adelantaron las actuaciones administrativas tendientes a establecer si el contribuyente MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, identificado con Nit. 892280054-4, efectivamente había o no cancelado las sumas correspondientes a la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, estableciéndose que tal declaración y pagos no han sido efectuados.

Que como consecuencia se hace necesario proferir una Resolución de Liquidación Oficial de la obligación de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones al contribuyente MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, identificado con Nit. 892280054-4, a favor del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Proferir Liquidación Oficial de Pago por concepto de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, al contribuyente MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, identificado con Nit. 892280054-4, por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$259.958) por el no pago de los siguientes periodos:

VIGENCIA	PERIODO	BASE SALARIAL	CAPITAL DEL APOORTE
2011	Septiembre a Diciembre	\$ 10.702.236	\$ 107.024
2012	Enero a Abril	\$ 10.960.000	\$ 80.266
2015	Julio a Diciembre	\$ 7.266.800	\$ 72.668
TOTAL	10	\$ 28.929.036	\$ 259.958

Parágrafo: El valor del capital deberá ser cancelado conjuntamente con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, para ello deberá solicitar ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la liquidación de la deuda a la fecha en que realicen el pago.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que en el evento de que exista interés por parte de la Entidad en proponer acuerdo de pago, su representante legal deberá dirigirlo a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO. Ordenar al Municipio de SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, identificado con Nit. 892280054-4, consignar el valor total de capital determinado en esta Resolución, más los intereses de mora que se generen hasta la fecha en que se haga el pago total, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

BBVA	31000256-3	Cuenta Corriente	Aportes parafiscales Ley 21 de 1982
------	------------	------------------	-------------------------------------

“ Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD”

Igualmente, disponer que una vez efectuado el pago se envíe el comprobante de Consignación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para actualizar su cuenta.

El no pago en los términos establecidos por esta Resolución genera intereses diarios adicionales, los cuales serán liquidados a la tasa de interés bancaria establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006.

ARTICULO CUARTO. Disponer en el evento de que el pago no se efectúe, o no se haya celebrado acuerdo de pago con el Ministerio de Educación Nacional, una vez este acto administrativo quede ejecutoriado, se proceda al cobro coactivo de la deuda a través de las dependencias y funcionarios del Ministerio competentes de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Señor(a) Alcalde del Municipio de SAN BENITO ABAD - SUCRE, identificado con Nit. 892280054-4, en su condición de representante legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación (artículos 76 a 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. el **05 SEP 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS VERGARA BALLÉN
Subdirector de Gestión Financiera
Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: ANTONIO FELIPE ARAÚJO CALDERÓN
Revisó: DIANA PATRICIA CLAVIJO YATE

RESOLUCIÓN NÚMERO 17633 DE 2016 HOJA No 4

“ Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN

FECHA: _____

COMPARECÍO: _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ APODERADO _____

INSTITUCIÓN: _____

RESOLUCIÓN NRO. _____

FIRMA NOTIFICADO _____

NOTIFICADOR _____

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUC. BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 NO. 57 - PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN638681786CO

Señor (a)

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 15/09/16
RADICADO: 2016-EE-123449 Fol: 1 Anex: 1
Destino: ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE Representante Legal de La Personería del MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE.
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha Pre-Admisión:
16/09/2016 12:14:44

PROCESO:

Resolución 17633 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Min. Inscripción de cargo: 000200 del 20/05/2016
Min. Ed. Res. Mensajería Express: 000667 del 18/03/2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BENITO

ABAD - SUCRE Representante Legal de La Personería del MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE.

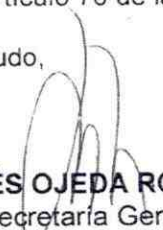
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE Representante Legal de La Personería del MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD - SUCRE., copia de la Resolución 17633 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

Ⓐ 17633

15 Septiembre de 2016
No reside

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número						
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado						
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado						
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido						
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado						
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor							
Fecha 1:	21/9/16	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	2 mes				Nombre del distribuidor:				
C.C. <i>quiosquero</i>					C.C.				
Centro de Distribución: <i>Siempre</i>					Centro de Distribución:				
Observaciones:	<i>NO Reside</i>				Observaciones:				

